

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**MIRTHA MIRANDA MIRANDA**

**“TRUPÁN” – TUCAPEL**

**REGIÓN DEL BIOBÍO**

*N° INT. GVG-0732*

En Concepción, a 02 de agosto de 2013, entre doña **MIRTHA DEL CARMEN MIRANDA MIRANDA**, cédula de identidad N° 9.503.861-1, con domicilio en Avenida España N° 2473, Sector Barrio Sur, Punta Arenas, en adelante “el arrendador”, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante “la arrendataria” o “Integra”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 107, Sector Trupán de la comuna **TUCAPEL**, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil “**TRUPÁN**”, administrado por Integra.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta de arrendamiento asciende a la suma total de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos) mensuales que se pagarán por adelantado, los primeros diez días de cada mes, a través de cheque nominativo extendido a nombre del arrendador.

El no pago de la renta de arrendamiento constituirá en mora a la arrendataria, devengando además la renta insoluta el máximo interés penal permitido por la ley, facultando además a la parte arrendadora para pedir la restitución del inmueble.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato comenzó a regir el día **12 DE JULIO DE 2013** y extenderá su vigencia hasta el día **12 DE OCTUBRE DE 2013**.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. Serán de su cargo los costos de servicios de agua y luz generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Asimismo, serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: MEJORAS.** Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

**SEXTO: SUBARRIENDO.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

**SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

**OCTAVO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



---

**MIRTHA DEL CARMEN MIRANDA MIRANDA**  
9.503.861-1  
ARRENDADOR



---

**ROBINSON AGUILERA VERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

